

Santiago, 29 de mayo de 2025

**Sra. Marie Claude Plumer Bodin**  
**Superintendenta del Medio Ambiente**  
**Presente**

**Ant.**: Resolución Exenta Nº 821, de 25 de abril de 2025, en que la SMA inicia procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto “Criaderos La Ponderosa”.

**Expediente:** REQ-006-2025

**Ref.**: Contesta traslado y entrega información solicitada.

De nuestra consideración

**EMILIO FERNÁNDEZ FERRERAS**, RUT 3.745.290-4, agricultor, domiciliado para estos efectos en Ruta 5 Sur, Km. 143 s/n, Callejón San Javier, comuna de Chimbarongo, Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en procedimiento administrativo **REQ -006-2025** por requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del plantel de mi propiedad denominado “*Criaderos La Ponderosa*” (en adelante, “el Proyecto”), vengo en evacuar el traslado conferido mediante el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N°821/2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), solicitando se deseche la hipótesis de elusión planteada, en virtud de los antecedentes que paso a exponer:

Según la Resolución Exenta N°821/2025, se podrían configurar respecto al Plantel las tipologías de ingreso al SEIA descritas en los literales l) y o) del art. 10 de la Ley 19.300, referidos a planteles de crianza de animales y sistemas de tratamiento de residuos sólidos, respectivamente, los cuales se desarrollan en mayor detalle en los subliterales l.3.3) y 0.8) del art. 3 del Reglamento del SEIA (RSEIA), referidos a planteles de cerdos y a sistemas de tratamiento o disposición de residuos industriales sólidos, respectivamente.

#### **I.- Antecedentes sobre la operación y cierre del Plantel.**

El Criadero La Ponderosa, propiedad del señor Emilio Fernández Ferreras, agricultor de 97 años, se ubica en la zona rural de la comuna de Chimbarongo, e inició sus actividades en el año 1982, es decir, mucho antes que entrara a regir la Ley 19.300 y el Reglamento del Sistema de Evaluación

de Impacto Ambiental.

Procede agregar que, con el objeto de optimizar los procesos agrícolas del Plantel, el Sr. Fernández ha participado activamente en los dos Acuerdos de Producción Limpia (APL) firmados entre el Gobierno y los productores de cerdos. El objetivo general de estos APL ha sido servir como un instrumento de gestión que permita mejorar las condiciones productivas, ambientales, de higiene, seguridad laboral, eficiencia energética y uso del agua en los planteles porcinos, entre otras materias.

De esta manera, a partir de estas iniciativas gubernamentales, se incorporaron progresivamente mejoras en el Plantel, incluido el método de crianza de animales conocida como “*camas calientes*”, a través de la cual se permite mejorar el bienestar de los animales, así como disminuir el consumo de agua, gases efecto invernadero, olores y la emisión de efluentes líquidos desde los pabellones.

Actualmente, se cuenta en el predio con 40 trabajadores para el desarrollo de las actividades agrícolas. La actividad de crianza de cerdos del Plantel se encuentra debidamente registrada ante el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el RUP N° 06.3.03.0727, ante quien, además, se informa anualmente acerca del plan de aplicación agronómica de la fracción líquida de sus efluentes, los que se utilizan como fertilizante orgánico para los cultivos del mismo predio (maíz, avena, cebada y trigo).

En cuanto a la fracción sólida del purín, se somete a un proceso de compostaje y posterior aplicación como fertilizante en el mismo predio agrícola. Procede agregar que no se incluye en las actividades del predio el faenamiento de animales, sino que estos se venden a terceros una vez alcanzado el peso requerido.

Es del caso destacar que el predio del Plantel se encuentra en una zona rural de la comuna de Chimbarongo que posee una histórica vocación agrícola. De este modo, siendo esta zona un sector rural de vocación agrícola, la actividad agropecuaria desarrollada en él resulta totalmente compatible con el tipo de uso de suelo vigente para dicho sector.

Pese a lo anterior y a los más de 43 años que lleva operando el Plantel, debido a coyunturas de mercado, al sobrecosto de operación provocado por la creciente regulación ambiental de la actividad agropecuaria, entre otros factores, en diciembre de 2024 se tomó la triste decisión de poner término definitivo a la operación del Plantel, informando al SAG dicha circunstancia, según consta de certificado emitido por el médico veterinario Sr. Esteban Gigoux Rodríguez, y notificación formal de despoblamiento y cierre del Plantel presentada al SAG el 26 de mayo de 2025. Se adjuntan ambos antecedentes.

En vista de lo anterior, un eventual requerimiento de ingreso al SEIA del Plantel pierde sustento,

considerando que la actividad dejó definitivamente de ejecutarse, encontrándose actualmente todos sus pabellones vacíos.

## **II.- Proyectos preexistentes al SEIA y obligación de ingreso al SEIA.**

El art. 8 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente exige que el conjunto de proyectos o actividades listados en su art. 10, los cuales a su vez están desarrollados en mayor detalle en el art. 3 del DS 40/2012 que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), deberán contar con una evaluación ambiental previa a su ejecución.

Esta autorización administrativa de funcionamiento, denominada Resolución de Calificación Ambiental (RCA), se otorgará en la medida que el proyecto o actividad cumpla con la legislación vigente y se haga cargo de los impactos ambientales que genera.

El art. 1 transitorio de la Ley 19.300 dispuso que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en dicha ley entraría en vigor a contar de la publicación en el Diario Oficial del RSEIA.

De esta manera, puesto que dicho reglamento fue aprobado por el DS N° 30, de 27 de marzo de 1997, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 04 de abril de 1997, aquellos proyectos o actividades listados en el art. 10 de la Ley 19.300 que estuvieren en operación antes de la fecha de entrada en vigencia del SEIA, fueron excluidos de la obligación de someterse al SEIA<sup>1</sup>.

Este es el caso de la unidad fiscalizable Criaderos La Ponderosa, la cual inició su operación de crianza de cerdos en 1982.

Sobre el particular, la Contraloría General de la República (CGR) en su Dictamen N°38.762 señaló que un proyecto preexistente a la entrada en vigencia del SEIA, no está obligado a someterse al sistema, en especial, considerando que a dicha fecha, contaba con todas las autorizaciones administrativas: “(...) consta de los antecedentes tenidos a la vista que el 23 de diciembre de 1994 la empresa YY, solicitó a la Dirección General de Aguas la aprobación del proyecto y la autorización para construir la central hidroeléctrica XX, y que el respectivo proyecto fue aprobado el 26 de noviembre de 1996, es decir, cuatro meses antes de que entrara en vigencia el sistema de evaluación de impacto ambiental, cuando para tales construcciones no existía ninguna de las exigencias establecidas en Ley N° 19.300, sin que corresponda imponer a su respecto la inclusión en el sistema de que se trata, máxime si a la referida data ya había cumplido con todas las autorizaciones pertinentes por parte de la Administración”. (Énfasis agregado).

Asimismo, la Contraloría ratificó este criterio en su Dictamen N°18.436, de fecha 7 de mayo de 2003, indicando que “*Evacuado el informe requerido, la Comisión Nacional de Medio Ambiente (...) señala que atendido que la prolongación del emisario fue construido y recepcionado antes de la entrada en vigencia de la ley N° 19.300, no se debe someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conclusión que guarda concordancia con la jurisprudencia de la Contraloría General*

---

<sup>1</sup> Artículo 1º Transitorio Ley 19.300: El sistema de evaluación de impacto ambiental que regula el Párrafo 2º del Título II de esta ley, entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial el reglamento a que se refiere el artículo 13.

*de la República (...), en el sentido que los proyectos que contaban con las autorizaciones para construirlos y que se ejecutaron antes de la vigencia del SEIA, no deben someterse al indicado sistema*". (Énfasis agregado).

De esta manera, considerando que el Plantel corresponde a una actividad preexistente al RSEIA, no debe someterse al SEIA, salvo en lo que respecta a eventuales modificaciones sustanciales verificadas con posterioridad a abril de 1997, según pasamos a explicar a continuación.

### **III.- Modificaciones del Plantel y su eventual ingreso al SEIA.**

El artículo 8 de la Ley N° 19.300 se refiere a las "***modificaciones***" que pudieren sufrir estos proyectos preexistentes y a la necesidad de someterlas al SEIA.

De esta manera, aquellos proyectos o actividades preexistentes listados en el artículo 10 de la Ley 19.300 (como es el caso del Plantel) que, con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA (abril de 1997) hubieren requerido modificarse (Ej. para el aumento de su potencia y/o cantidad de producción), debieron igualmente someter dichos cambios al SEIA, en la medida que estos fueren "*de consideración*".

A continuación, nos referimos en mayor detalle al concepto de "*modificación*" utilizado en nuestra legislación ambiental.

Al respecto, el RSEIA define en su artículo 2º letra g) la **Modificación** de proyecto o actividad, señalando que supone "*la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad de tal modo que éste sufra cambios de consideración*"; y a continuación lista en qué casos se entiende estar ante un cambio de consideración.

De acuerdo a lo señalado en el RSEIA, se entenderá que un proyecto o actividad sufre "**cambios de consideración**", cuando:

**"g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;**

**"g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.**

*Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*

**g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o**

**g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente.”**

En el marco anterior, a continuación, analizamos si los ajustes realizados al Plantel con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA suponen un cambio de consideración en los términos descritos en la letra g) del artículo 2º del RSEIA, que define “*Modificación de Proyecto*”, para efectos de poder determinar si dichos cambios deben someterse o no al SEIA.

Al respecto cabe aclarar primeramente que el Instructivo acerca de Pertinencias aprobado por el Ord. N° 131.456/2013 del SEA, indica que los literales g.3 y g.4 del art. 2 del RSEIA antes mencionados, solamente aplican a proyectos que cuenten con una o más RCA. Igual criterio se incluyó en el último instructivo de la Dirección Ejecutiva del SEA sobre este tema, Of. Ord. N°2024991021136 de 28 de noviembre de 2024. En este caso, puesto que el Plantel es preexistente a la entrada en vigencia del SEIA no cuenta con RCA, sin que resulte aplicable los literales g.3 y g.4 del art. 2 del RSEIA para las obras y/o actividades anteriores al 03 de abril de 1997, debiendo, en consecuencia, concentrar nuestro análisis en las letras g.1 y g.2 inciso primero de dicho artículo.<sup>2</sup>

Según señalamos anteriormente, el art. 2 letra g.2 del RSEIA regula específicamente este tipo de situaciones señalando que, en el caso de proyectos iniciados de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, deberán someterse al SEIA si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlos o complementarlos de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema, que no hayan sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA.

Lo anterior se relaciona a su vez con el art. 2 letra g.1 del RSEIA, el cual dispone que, si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA, deberá someterse al SEIA.

Dado lo anterior, los cambios realizados en el Plantel después de abril de 1997 pudieren constituir una “modificación” de proyecto y, en consecuencia, debieran someterse al SEIA, si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo después de esa fecha, superasen algunos de los parámetros mencionados en el artículo 3 del RSEIA.

A continuación, nos referimos a aquellos parámetros de este listado del art. 3 que se pudieren

---

<sup>2</sup> A través de Of. ORD N° 2024991021136 de la Dirección Ejecutiva del SEA, de 28 de noviembre de 2024, se confirma este criterio, en cuanto a excluir del análisis de pertinencia de ingreso al SEIA los literales g.3 y g.4 del art. 2 del RSEIA respecto a proyectos que no poseen RCA (Pág. 14 letra c -iv).

vincular con el Plantel, y que han sido mencionados por la SMA en su hipótesis de elusión:

- i) Planteles de cerdos donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación por más de un mes continuado un número igual o superior a 3.000 animales porcinos menores de 25 kg o 750 animales porcinos mayores de 25 kg (art. 3 letra I.3.3), y/o
- ii) Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a 30 t/día de tratamiento o igual o superior a 50 toneladas de disposición (art. 3 literal o.8).

A continuación, nos referimos a cada uno de estos literales, descartando que los cambios al Plantel superen las magnitudes descritas.

### **III.- Número de animales del Plantel.**

En conformidad a lo informado por el titular del Plantel en el documento titulado “*Encuesta Porcina*”, el cual fue presentado ante el Departamento de Estadísticas Agropecuarias del Instituto Nacional de Estadísticas, en el primer semestre del año 1999, el número total de cerdos del Plantel en esa época correspondía a 8.346.

Asimismo, en documento interno del Plantel, denominado “*Censo Pecuario*”, elaborado por la administración del propio Plantel en el primer semestre de 1997, es decir, antes que entrara a regir el SEIA, se informa acerca de la existencia de 10.222 porcinos en distintas etapas de desarrollo.

Procede agregar que en fiscalización posterior efectuada por la SMA al Plantel en marzo de 2023, se constató la presencia de 5.800 cerdos, es decir, la cantidad de cerdos ha venido progresivamente disminuyendo respecto a la masa animal existente antes de 1997.

En tal sentido, si se revisan las declaraciones de existencia anual del programa de trazabilidad del SAG, queda en evidencia que el número de animales del Plantel ha permanecido en rangos similares a los antes señalados.

Por lo tanto, de los antecedentes expuestos y lo señalado en el art. 3 letra I.3.3 del RSEIA, aparece que no ha existido un cambio significativo del número de animales del Plantel con posterioridad a abril de 1997.

Por otra parte, en cuanto a los dos pabellones mencionados por la SMA y que fueron construidos en el Plantel en el año 2004, cabe aclarar que obedecieron a una mejora en la tecnología de crianza de cerdos, implementándose en ellos un sistema denominado de “*camas calientes*”, el cual, entre otros beneficios, genera una rebaja significativa en la generación de purines y olores.

Procede agregar que, pese a la incorporación de estos nuevos pabellones, el número de animales del Plantel no se alteró significativamente, distribuyéndose éstos en una superficie mayor.

En efecto, pese a que la capacidad potencial de dichos pabellones correspondería a aproximadamente 1.000 cerdos cada uno, se ha utilizado en la práctica menos de la mitad de su capacidad máxima. De esta manera y en línea con lo anterior, en fiscalización efectuada por la SMA en julio de 2023, se verificó la presencia de 501 animales en uno de ellos y 492 en el otro.

En todo caso, reiteramos que en la actualidad el número de animales porcinos del Plantel, incluidos los dos pabellones antes mencionados, corresponde a cero, ya que se puso fin a su operación.

#### **IV.- Sistema de tratamiento de purines del Plantel.**

El sistema de manejo de purines del Plantel existente desde antes de 1997 considera un separador primario y un estanque homogeneizador, desde donde se dirige la fracción líquida a piscinas de sedimentación y luego a lagunas de acumulación, desde donde se conducen a predios vecinos del mismo propietario para su aplicación conforme al Plan de Aplicación de Purines (PAP) presentado al SAG.

En cuanto a la fracción sólida del purín (guano) es retirado de las piscinas de sedimentación y/o directamente desde las camas calientes (que cumple función de material estructurante), para acumularlas en un sector del mismo predio del Plantel por cerca de 7 meses, volteándose cada 3 meses, para luego aplicarse estabilizada en terrenos agrícolas del mismo titular.

Procede destacar que la fracción sólida del purín no se elimina, sino que se aprovecha como abono y/o mejorador de suelo en terrenos del mismo titular. Adicionalmente, en cuanto a su fracción líquida, no se contempla un tratamiento propiamente tal, sino sólo su acumulación y aplicación posterior como fertirriego a cultivos o enmienda conforme a las directrices del PAP.

Cabe hacer presente que el manejo de purines antes descrito, no ha variado sustancialmente desde el inicio de la operación del Plantel en el año 1982.

En la actualidad, debido a que se puso término a la operación del Plantel, ya no se generan purines de cerdo que deban ser manipulados.

#### **V.- Animales Bovinos.**

Aunque no forma parte de la hipótesis de elusión planteada por la SMA, cabe indicar que en el predio La Ponderosa funciona desde antes de abril de 1997 una lechería, sin que haya registrado mayores cambios desde esa época. Según inventario interno de animales bovinos de fecha 31 de diciembre de 1998, a esa fecha se contaba con 476 animales bovinos de distintas edades.

En la actualidad, existen aprox. 305 bovinos de lechería de distintas edades, operando bajo el RUP 06.3.03.0029 del SAG (se adjunta Declaración de Existencia Animal ante el SAG, de septiembre de 2024). Los bovinos permanecen separados en corrales según su edad, así como en establos según temporada (invierno – verano). El estiércol generado se acumula en pilas de secado y posteriormente se utiliza como abono agrícola dentro del mismo campo del titular.

Esta lechería continuará sus operaciones, independientemente del cierre del Plantel de cerdos del mismo titular.

Pues bien, el art. 3 literal I.3.2 dispone que deberán someterse al SEIA las lecherías que presenten más de 200 unidades animal de ganado bovino de leche. Al respecto, cabe indicar que con posterioridad al año 1997 no se aumentó la cantidad de animales bovinos en las magnitudes descritas, por lo que no existiría un cambio de consideración desde el inicio de su operación.

#### **VI.- Información adicional solicitada.**

En respuesta a requerimiento expreso de la SMA, a continuación, se entrega la información solicitada en los siguientes acápite:

**6.1** “*Número actual de porcinos y/o bovinos mantenidos en confinamiento en los dos pabellones construidos con posterioridad a 1998.*”

**Respuesta:** En la actualidad no existen porcinos en los pabellones antes referidos, así como en el resto del Plantel, dado que se puso término a su operación. En cuanto a los animales bovinos, cabe indicar que dichos pabellones no se utilizan para el confinamiento de este tipo de animales.

**6.2** “*Cantidad estimada de residuos líquidos y sólidos generados en dichos pabellones.*”

**Respuesta:** En los pabellones antes mencionados no se generan actualmente residuos líquidos y/o sólidos.

**6.3** “*Cualquier otro cambio relevante en la operación o capacidad del plantel ocurrido desde el año 1998, que no haya sido previamente declarado o evaluado ambientalmente.*”

**Respuesta:** Según se expuso anteriormente, el Plantel no ha sufrido cambios de consideración desde el inicio de su operación en el año 1982. En cuanto a la incorporación posterior del sistema de cama caliente en el Plantel, cabe indicar que obedeció a una mejora tecnológica destinada a mitigar la generación de purines y a la mejora del bienestar animal, sin que implicare dicho cambio el aumento de su masa animal original.

Por lo tanto, solicitamos a la SMA tener por respondido y subsanado el requerimiento antes referido, en base a los antecedentes expuestos.

Ante cualquier duda o antecedente adicional que requiera, así como para efectos de notificaciones que procedan en este procedimiento administrativo, ruego contactarse con José Antonio Cruz Fernández, a la siguiente casilla de correo electrónico:

[REDACTED]

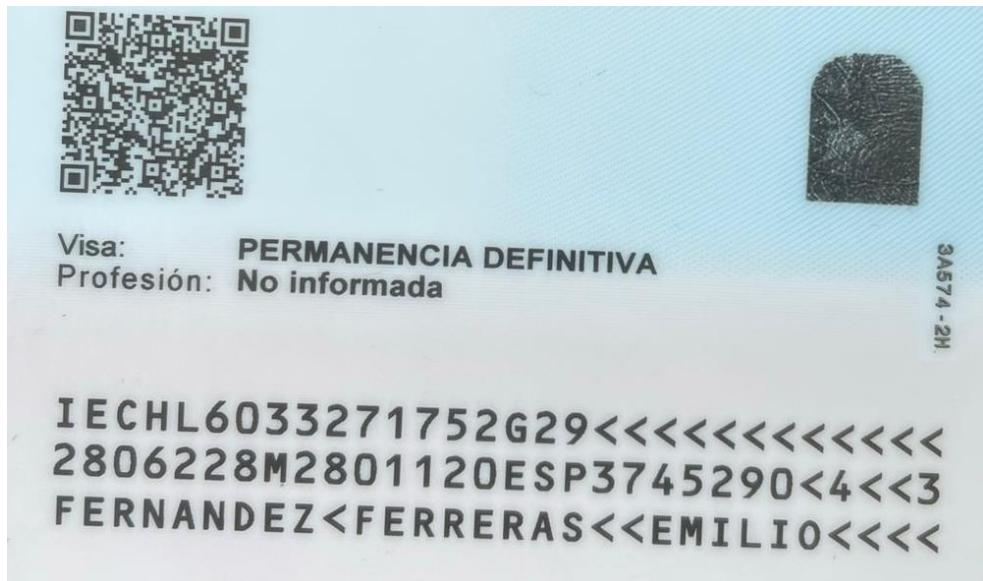
Atentos a cualquier consulta, saluda atentamente a usted,



EMILIO FERNANDEZ FERRERAS

Se adjunta:

- Certificado de Médico Veterinario Esteban Gigoux Rodríguez
- Notificación al SAG de cierre de plantel de cerdos La Ponderosa
- Declaración de existencia animal ante el SAG de septiembre 2024
- Cédula de Identidad de Emilio Fernández Ferreras.
- Encuesta porcina 1999
- Censo Pecuario 1997
- Inventario interno bovinos 1998





**PROGRAMA OFICIAL DE TRAZABILIDAD ANIMAL**  
**DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE ANIMALES**  
**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN**

RUP	06.3.03.0029	FECHA DE DECLARACIÓN	10/09/2024
NOMBRE	FUNDO LA PONDEROSA (LECHERÍA BOVINA)	AÑO DE DECLARACIÓN	2024
COMUNA	CHIMBARONGO	TIPO DE DECLARACIÓN	ANUAL
		FECHA DE REGISTRO EN SISTEMA	10/09/2024

**DECLARACIÓN DE EXISTENCIA ANIMAL**

(Esta declaración NO constituye título de dominio o propiedad respecto de los animales declarados y es de carácter RESERVADO)

ESPECIE	CATEGORIA	CANTIDAD
BOVINOS	VACAS	129
BOVINOS	VAQUILLAS	121
BOVINOS	NOVILLOS	0
BOVINOS	TOROS	0
BOVINOS	BUEYES	0
BOVINOS	TORITOS	0
BOVINOS	TERNEROS	4
BOVINOS	TERNERAS	51
CABALLARES	YEGUAS	0
CABALLARES	POTROS	0
CABALLARES	CABALLOS	0
CABALLARES	CRÍAS	0
PORCINOS	ABUELAS	0
PORCINOS	ENGORDA	0
PORCINOS	RECRÍAS	0
PORCINOS	REPRODUCTORES HEMBRAS	0
PORCINOS	REPRODUCTORES MACHOS	0
PORCINOS	HEMBRAS	0
PORCINOS	MACHOS	0

Declaro que los datos contenidos en la presente Declaración de Existencia Animal (DEA), son fidedignos y dan cuenta de la realidad del establecimiento.



REPUBLICA DE CHILE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS  
DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS AGROPECURIAS  
Avenida Bulnes 418 - Casilla 498 Correo 3  
Fono : 3667777  
SANTIAGO

REGION ..... S.E.XTA .....  
PROVINCIA ..... COLCHAQUA .....  
COMUNA ..... SAN FERNANDO .....  
ROL Nº ..... 6 2 0 4 - 1

## ENCUESTA PORCINA

ACTIVIDAD ..... 1

Primer semestre de 199 9. 1 9 9

**CONFIDENCIAL:** Las informaciones contenidas en este cuestionario están protegidas por el Secreto Estadístico, según la Ley N° 17.374 (Art. 29); no pueden divulgarse a otras instituciones y/o terceros.

DATOS DE IDENTIFICACION (con letra clara y de Imprenta)

NOMBRE DEL PRODUCTOR: EMILIO FERNANDEZ FERRERAS

TELEFONO 757165 FAX 757165 CASILLA 40

NOMBRE DEL CRIADERO O DEL PLANTEL PRINCIPAL PARC. LA PONDEROSA

DIRECCION DEL CRIADERO LONG. SUE KM. 146

NOMBRE DEL INFORMANTE GLORIA FERNANDEZ De Gso CARGO Administración

**A.- MANO DE OBRA**

Número de horas - hombre dedicadas a labores del Criadero (día anterior a la encuesta) (sin decimales)

80 horas

**C.- TIPO DE CRIADERO**

- |         |   |                                     |
|---------|---|-------------------------------------|
| Engorda | 1 | <input type="checkbox"/>            |
| Crianza | 2 | <input type="checkbox"/>            |
| Ambos   | 3 | <input checked="" type="checkbox"/> |

**D.- SISTEMA DE EXPLOTACION**

- |                      |   |                                     |
|----------------------|---|-------------------------------------|
| Permanente en Corral | 1 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| En Corral y potrero  | 2 | <input type="checkbox"/>            |

**B.- PERSONAL QUE TRABAJA EN EL CRIADERO**

Personal que trabajó la semana anterior		Nº Personas
1	Permanentes (más de 6 meses)	11
2	Temporales (6 meses o menos)	✓
3	<b>TOTAL</b>	11

**E.- EXISTENCIAS.** Número de cerdos que tenía el Criadero al 30 de Junio de 199 9.

REPRODUCTORES

- 1.- Machos (verracos) en servicio
- 2.- Machos en crianza
- 3.- Hembras (vientres) en reproducción
- 4.- Hembras en crianza (chanchillas)
- 5.- Hembras de desecho
- 6.- Lechones (hasta el destete)
- 7.- Crianza y Recría
- 8.- Engorda
- 9.- **TOTAL**

NUMERO
44
—
720
87
31
962
3.827
2.675
8.346

CERDOS DE ENGORDA  
(machos y hembras)

- 6.- Lechones (hasta el destete)
- 7.- Crianza y Recría
- 8.- Engorda
- 9.- **TOTAL**

804
9,8
9,0
25
10,0

**F.- NATALIDAD, MORTALIDAD Y MÁNEJO DEL REBAÑO EN EL SEMESTRE**

- 1.- Número de pariciones en el semestre
- 2.- Promedio de cerditos nacidos vivos por hembra (Anote con 1 decimal)
- 3.- Promedio de cerdos destetados por hembra (Anote con 1 decimal)
- 4.- ¿A los cuántos días desteta?
- 5.- Peso estimado al destete (Anote con 1 decimal)
- 6.- Número total de cerdos muertos

San Fernando, 26 de mayo de 2025.

Señor  
Manuel Bernales Muñoz  
Jefe de Oficina  
Servicio Agrícola y Ganadero  
San Fernando  
PRESENTE

REF.: Formaliza Despoblamiento y  
Cierre del Plantel Porcino "Criaderos La  
Ponderosa".

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, don Emilio Fernández Ferreras, **RUT N° 3.745.290-4**, agricultor, domiciliado para estos efectos en Ruta 5 Sur, Km. 143 s/n, Callejón San Javier, comuna de Chimbarongo, Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de titular del plantel de cerdos denominado "Criaderos La Ponderosa" (en adelante, el "Plantel"), Rol Único Pecuario (RUP) N° **06.3.03.0727**, vengo en comunicar a Ud. su cierre definitivo.

El despoblamiento total del Plantel fue verificado por el médico veterinario acreditado Sr. Esteban Gigoux Rodríguez, **RUT N° 8.971.544-K**, mediante certificado que se acompaña a la presente, constatando la ausencia total de animales porcinos en las instalaciones del Plantel La Ponderosa a contar de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior, y considerando que la actividad ha cesado de forma total y permanente, no existiendo intención de retomar la operación, y encontrándose todos los pabellones vacíos, venimos en solicitar formalmente que se tenga por comunicada la situación de despoblamiento y cierre definitivo del plantel porcino "Criaderos La Ponderosa" y, que se proceda a la baja del RUP N° 06.3.03.0727.

Sin otro particular, y quedando atento a cualquier requerimiento adicional, saluda atentamente a usted,

  
Emilio Fernández Ferreras



Adj:

- Certificado de despoblamiento del plantel emitido por el MVA Sr. Esteban Gigoux Rodríguez.
- Copia del RUP N° 06.3.03.0727.

**OFICINA.**~~Emilio Fernández~~**✓ INVENTARIO DE ANIMALES AL 31 DE DICIEMBRE 1.998.****MASA LECHERIA**

VACAS EN LECHE 230 VACAS.

VACAS PREPARTO 5 "

VACAS SECAS 25 "

VAQUILLAS PREÑADAS 72 VAQUILLAS

VAQUILLAS ENCASTE 28 "

VAQUILLAS PREENCASTE 20 "

TERNERAS 8 MESES A 1 AÑO

25 TERNERAS

TERNERAS DE 6 A 8 MESES

14 "

TERNERAS DE 0 A 6 MESES

35 "

TERNERAS EN LECHE

22 "

MACHOS DE 1 A 2 AÑOS

50 TORETES

DE 8 MESES A 1 AÑO

21 "

DE 6 A 8 MESES

17 "

DESTETADOS

34

EN LECHE

13

MASA ENGORDA 16 VAQUILLAS

10 NOVILLO

19 VACAS

CABALLOS PERCHERONES 10 YEGUAS

Año Precio. Junio 1997 1º Semestre

21/4/97

A.- 8

B.- 16

C.- Alubn.

D.- Demanda de concreto.

E.- Existencias → 30 junio 97 → Muebles en servicio

47

F.- 1º Nro. piezas en servicio 940.  
 2- Pilon sind nor avan 97  
 3- Pilon. lendo destele 95  
 4- a Cuanto diés? 25  
 5- Peso est. 10.2  
 6- Pilon total sind. 434.-  
 Muebles pñales destele:

✓ cuamp	4
Herrajes en rep.	860.
L. cuamp	7
L. desecho.	7
lechones	1.193
Cuinzay <del>Peru</del>	4.845
Eugrade	<u>3.229</u>
	10.222

G.- Yacimientos No.

H.- Muebles 224 terminados + 26 desecho = 250 total.

Tecnicos 4.564 ✓ + 131 ✓ = 4.698 ✓

Gen. tecnicos 3.236 + 53 = 3.289  
8.237.-

I- 5 meses renta terminados

95 Kg

J- 4 neveras compras.

K- Enfermedades - -

L- Agua - otros -

Spif



REPUBLICA DE CHILE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS  
DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS AGROPECURIAS  
Avenida Bulnes 418 - Casilla 498 Correo 3  
Fono : 3667777  
SANTIAGO

REGION ..... S.E.XTA .....  
PROVINCIA ..... COLCHAQUA .....  
COMUNA ..... SAN FERNANDO .....  
ROL Nº ..... 6 2 0 4 - 1

## ENCUESTA PORCINA

ACTIVIDAD ..... 1

Primer semestre de 199 9. 1 9 9

**CONFIDENCIAL:** Las informaciones contenidas en este cuestionario están protegidas por el Secreto Estadístico, según la Ley N° 17.374 (Art. 29); no pueden divulgarse a otras instituciones y/o terceros.

DATOS DE IDENTIFICACION (con letra clara y de Imprenta)

NOMBRE DEL PRODUCTOR: EMILIO FERNANDEZ FERRERAS

TELEFONO 757165 FAX 757165 CASILLA 40

NOMBRE DEL CRIADERO O DEL PLANTEL PRINCIPAL PARC. LA PONDEROSA

DIRECCION DEL CRIADERO LONG. SUE KM. 146

NOMBRE DEL INFORMANTE GLORIA FERNANDEZ De Gso CARGO Administración

**A.- MANO DE OBRA**

Número de horas - hombre dedicadas a labores del Criadero (día anterior a la encuesta) (sin decimales)

80 horas

**C.- TIPO DE CRIADERO**

- |         |   |                                     |
|---------|---|-------------------------------------|
| Engorda | 1 | <input type="checkbox"/>            |
| Crianza | 2 | <input type="checkbox"/>            |
| Ambos   | 3 | <input checked="" type="checkbox"/> |

**D.- SISTEMA DE EXPLOTACION**

- |                      |   |                                     |
|----------------------|---|-------------------------------------|
| Permanente en Corral | 1 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| En Corral y potrero  | 2 | <input type="checkbox"/>            |

**B.- PERSONAL QUE TRABAJA EN EL CRIADERO**

Personal que trabajó la semana anterior		Nº Personas
1	Permanentes (más de 6 meses)	11
2	Temporales (6 meses o menos)	✓
3	<b>TOTAL</b>	11

**E.- EXISTENCIAS.** Número de cerdos que tenía el Criadero al 30 de Junio de 199 9.

REPRODUCTORES

- 1.- Machos (verracos) en servicio
- 2.- Machos en crianza
- 3.- Hembras (vientres) en reproducción
- 4.- Hembras en crianza (chanchillas)
- 5.- Hembras de desecho
- 6.- Lechones (hasta el destete)
- 7.- Crianza y Recría
- 8.- Engorda
- 9.- **TOTAL**

NUMERO
44
—
720
87
31
962
3.827
2.675
8.346

CERDOS DE ENGORDA  
(machos y hembras)

- 1.- Machos (verracos) en servicio
- 2.- Machos en crianza
- 3.- Hembras (vientres) en reproducción
- 4.- Hembras en crianza (chanchillas)
- 5.- Hembras de desecho
- 6.- Lechones (hasta el destete)
- 7.- Crianza y Recría
- 8.- Engorda
- 9.- **TOTAL**

804
9,8
9,0
25
10,0

**F.- NATALIDAD, MORTALIDAD Y MÁNEJO DEL REBAÑO EN EL SEMESTRE**

- 1.- Número de pariciones en el semestre
- 2.- Promedio de cerditos nacidos vivos por hembra (Anote con 1 decimal)
- 3.- Promedio de cerdos destetados por hembra (Anote con 1 decimal)
- 4.- ¿A los cuántos días desteta?
- 5.- Peso estimado al destete (Anote con 1 decimal)
- 6.- Número total de cerdos muertos

# CERTIFICADO

Yo, Esteban Gigoux Rodríguez, Rut 8.971.544-K, Médico Veterinario Autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero, resolución 1078/2023, certifico que el plantel porcino “La Ponderosa” perteneciente a don Emilio Fernández Ferreras, se encuentra sin cerdos desde Diciembre de 2024, fecha en la cual se informó al SAG del térmico de la actividad productiva.

**Esteban Gigoux Rodríguez**  
8.971.544-K  
Médico Veterinario Autorizado SAG  
Resolución: 1078/2023

Paine, 13 de Mayo de 2025